

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

ANEXO

CUADRO DE INUTILIDADES

GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

63. Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida del pulgar con su metacarpiano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano, cuando uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de tres dedos de una mano.

64. Luxación completa o irreductible del pulgar.

65. Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de los dedos de un pie y de un metatarsiano, cuando menos.

66. Atrofia total o parcial de una extremidad en forma tal que sea incompatible con las fatigas y necesidades del servicio militar o con el ejercicio de una profesión manual.

67. Anquilosis completas de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determinen una lesión funcional tan considerable como aquella. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas, que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar o el ejercicio de una profesión.

68. Cojera dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de seis centímetros en la extremidad afectada.

69. Mal perforante del pie.

70. Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren. Observación discrecional.

71. Artropatías dependientes de lesiones nerviosas centrales crónicas, bien caracterizadas previa observación.

72. Deformidades, congénitas o adquiridas, de los miembros, de cualquier clase que sean, que originen incapacidad funcional.

73. Secciones o roturas musculares o inyecciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, que originen gran deformidad e incapacidad funcional del miembro afecto.

74. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatía primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en Centros donde se disponga de material electro-diagnóstico.

G.—Enfermedades del aparato de la visión.

75. Ceguera, cualquiera que sea la causa que la produzca. Observación discrecional.

76. Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónicas, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis conecctasia, o fístulas y complicaciones orbitarias. Observación discrecional.

77. Cicatrices viciosas de ambos párpados. Simblefaron, extenso y doble. Entropión o entropión dobles, antiguos y pronunciados. Triquiases, que haya producido lesiones córneas definitivas que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal. Observación discrecional.

78. Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Ptosis bilateral, cuando dirigiendo la mirada horizontalmente no se descubre la pupila. Coloboma doble, que produzca trastornos de la visión. Lagofthalmos dobles.

79. Tracoma bien caracterizado.

80. Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos de limbo conjuntiva, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81. Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82. Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores, antiguos y definitivos, o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan la agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

83. Miopías, hipermetropías, astigmatismo que, previamente corregidos, disminuyan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Comprobado por la observación. Miopía superior a ocho dioptrías.

84. Afakias dobles.

85. Cataratas dobles.

86. Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

87. Tumores de la coroides o coroiditis crónicas y progresivas, con trastorno del cuerpo vítreo (cuerpos flotantes). Glaucomas.

88. Retinitis pigmentarias con estrechamiento considerable del campo visual y hemeralopía. Desprendimiento antiguo y definitivo de la retina. Comprobado por la observación.

89. Atrofia de ambos nervios ópticos. Hernianopsias y astocomas extensos, dependientes de lesión de las vías o de los centros ópticos. Comprobados por la observación.

90. Estrabismo funcional o paralítico, cuando la agudeza visual queda reducida en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

91. Nistagmus intenso con reducción de la agudeza visual a menos de

un tercio en el ojo mejor, comprobado por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

92. Sordera permanente y completa de ambos oídos, o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva por debajo de los límites que se señalan a continuación y no dependa de enfermedad aguda.

Voz sorda, emitida con el aire residual.

Debe ser oída a 0,12 metros próximamente.

Voz alta ordinaria, 1,25 metros próximamente.

Voz de mando, 2,50 metros próximamente.

Comprobada por la observación.

93. Adherencia completa de las paredes de ambos conductos auditivos, o la atresia de ambos oídos externos que disminuya la audición en los límites marcados anteriormente, comprobado esto por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

94. Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean, bien comprobadas por la observación. Arterioesclerosis renal, igualmente comprobada.

95. Hidronefrosis crónica. Pielonefritis crónica. Abscesos del riñón. Quiste y degeneración de los riñones. Todo ello comprobado por la observación.

96. Estrofia de la vejiga. Fístulas urinarias umbilicales.

97. Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependa de lesión orgánica del aparato urinario de los centros nerviosos, o sea consecutiva a una operación anterior. Comprobada siempre por la observación.

98. Prostatitis crónica, con fenómenos de retención y sínomas generales. Comprobada por la observación.

99. Hipospadias perineal. Epispadias penopubiano o de la mitad posterior del pene.

100. Falta o pérdida de ambos testículos. Atrofia considerable de los mismos, o atrofia de uno o pérdida de otro.

101. Hermefrodismo.

102. Falta o pérdida total del pene.

103. Ectopía permanente de ambos testes en la región perineal.

104. Tuberculosis, bien comprobada, de cualquiera de las porciones que integran el aparato genitourinario. Comprobadas por la observación.

105. Tumores malignos a los que, sin serlo, por su naturaleza pueden considerarse como tales por su asiento o complicaciones, que determinen de cualquiera de las partes del aparato genitourinario. Observación discrecional.

106. Enfermedad broncásea o de Adisson.

GRUPO II

Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión.

A.—Enfermedades generales

1.º Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo:

a) Un perímetro torácico inferior a 77 centímetros, para las tallas que no alcanzan a 171 centímetros.

b) Un perímetro torácico inferior a 80 centímetros, para las tallas iguales o superiores a 171 centímetros, siempre que se acompañen de escaso desarrollo muscular u otros síntomas generales.

2.º Debilidad general orgánica de pendiente de enfermedades recientes o en vías de curación.

3.º Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosurias solitaria). Comprobadas por la observación.

4.º Diabetes insípida comprobada por la observación.

5.º Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminuria ortostática. Comprobadas por la observación.

6.º Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes. Comprobado por la observación.

7.º Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8.º Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables. Comprobadas por la observación.

9.º Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomagalia. Comprobado por la observación.

10. Actinomicosis. Comprobado por la observación.

11. Elefantiasis de índole no filariana.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

12. Eczemas extensos y tenaces. Comprobados por la observación.

13. Líquen crónico. Psoriasis extensa y crónica. Comprobadas por la observación.

14. Pénfigo y eczema crónicos. Comprobados en la observación.

15. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrucosa de la piel, que ocupe gran extensión.

16. Úlceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso. Comprobadas por la observación.

17. Tumores benignos, remediables por intervención quirúrgica, y que por su tamaño o situación hacen incompatible el servicio militar.

18. Adenitis tuberculosas cerradas. Comprobadas por la observación.

19. Periostitis, Osteítis, Osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

20. Tíña fávosa, extensa y rebelde al tratamiento. Comprobada por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central.

21. Tumores benignos del cráneo que pueden curarse con intervención quirúrgica, y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

22. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, óptica, etc.) y de comprobada rebeldía. Comprobados por la observación.

23. Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas. Comprobado por la observación.

24. Neurastenia grave. Psicostenia. Ambas con sintomatología general intensa y comprobada por la observación.

25. Neuritis y polineuritis crónicas, acompañadas de parálisis atrofico-degenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes. Comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo.

26. Falta total de la dentadura, coincidiendo, precisamente, con desnutrición general.

27. Fístulas salivales que se abran en la cara.

28. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediables por el uso de un aparato protésico.

29. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica, y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

30. Estrecheces exofágicas, comprobadas por el cateterismo, y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del exófago o divertículos congénitos. Comprobado todo por la observación.

31. Estrechez considerable y permanente del recto o ano. Comprobada por la observación.

32. Hemorroides voluminosas y con tendencia a la ulceración, y hemorragias frecuentes e intensas. Comprobadas por la observación.

33. Fístulas de ano, de origen tuberculosas o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

34. Úlcera gástrica o duodenal. Comprobada por la observación.

35. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento y comprobadas por la observación.

36. Apendicitis crónica. Comprobada por la observación.

37. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo. Comprobados por la observación.

38. Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

39. Hernias umbilicales y abdominales, excluidas las epigástricas.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40. Oeena con flujo purulento. Observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que, por el sitio en que se implantan, o por su tamaño, dificultan la respiración, o que son origen de intensas hemorragias. Comprobados por la observación.

42. Laringitis, Bronquitis, Pneumonia, Pleuresía crónicas, que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 52 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

43. Afonía permanente. Comprobada por la observación.

44. Taquicardia esencial paroxística. Comprobada por la observación.

45. Várices voluminosas que, interesando ambos miembros inferiores, se acompañen de flebitis o edemas. Comprobadas por la observación.

(Continuará)

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta* de 8 del corriente y en el BOLETIN OFICIAL del día 10 el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar referente al adelanto de la hora legal, encarezco a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como a las entidades y funcionarios de todos los órdenes, dependientes de mi Autoridad, adopten las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de la mencionada disposición.

Madrid, 11 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 y 2, 13 al 17 y 27 al 30 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Las Rozas, Galapagar y El Escorial, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Navarro Martínez

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—390)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4, 13 al 20 y 35 al 43, de la carre-

tera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesia, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Alcorcón, Móstoles, Villaviciosa de Odón, Brunete, Colmenar del Arroyo, Chapinería y Navas del Rey, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—391)

Diputación Provincial

DE MADRID

SUBASTAS

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de garbanzos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo de 1924 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.—El Presidente, Felipe Salcedo.—El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de azúcar con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arri-

glo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 29 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de cacaoes con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de patatas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie

segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 29 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de huevos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 29 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tocino con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 29 de igual mes y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de aceite de oliva con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial hasta 31 de marzo de 1925, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 28 de marzo de 1924, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de marzo último y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 28 de igual mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 16 de mayo de 1924, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1924. — El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro. — El Presidente, Felipe Salcedo. — El Secretario Diputado, Eduardo Mamolar.

La Diputación, en sesión de fecha de hoy, acordó suspender la subasta anunciada para el día 15 del actual, para contratar el suministro de carne. Madrid, 11 de abril de 1924.

F. Salcedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia de ocho del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, don Alejandro Carrara Sánchez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín Díaz Cañabate. — El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—388)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 15 de octubre del año último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en expediente de jurisdicción voluntaria instado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro de Madrazo, en nombre de doña Julia Rosales Useti, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Nepomuceno Solórzano y Costa, se ha acordado, una vez recibida la declaración o información testifical prevenida en el artículo 2.034 de la ley Procesal Civil, publicar el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con igual o mejor derecho que su indicada esposa, para regir sus actos personales y administrar sus bienes, caso de que algún día los tuviera, toda vez que, según manifestación de aquélla, en la actualidad no posee bienes de ninguna clase, y si aquél no se presentare; expresándose además que, los que se crean con mejor derecho a los fines indicados, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado y Secretaría indicada; que el matrimonio de los expresados D. Juan Nepomuceno Solórzano y Costa y doña Julia Rosales Useti se contrajo civil y canónico el día 24 de octubre de 1898, en la ciudad de Manila, según así aparece de la certificación de la inscripción de dicho matrimonio, expedida por el señor Juez municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que la desaparición del expresado ausente Sr. Solórzano y Costa tuvo lugar en esta Corte en el mes de septiembre del año 1912, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener su indicada esposa noticia alguna de él.

Madrid, 10 de abril de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Torre

(C.—41)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Jesús Fernández Tello, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Lugo, hijo de padre desconocido y de doña Concepción, que falleció en esta Corte el día veintinueve de octubre de mil novecientos veintitrés, sin dejar ascendientes ni descendientes y reclamando su herencia su esposa doña Francisca Esliva Rueda. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquélla, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

Francisco Fabié

(A.—392)

LATINA

En virtud de auto de hoy dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio universal de quiebra pro-

movido por D. Tomás Navarro Planellas, se hace público que ha sido declarado en tal estado legal de quiebra D. Lorenzo Corral Sánchez, comerciante establecido en la Plaza del Rey, número seis, tienda, bar, café y biliar, y nombrado comisión D. Guillermo García y depositario D. Manuel Campos Ayuso; previniéndose que nadie haga pagos al quebrado, realizando los que procediesen a dicho depositario, bajo pena de nulidad si así no se realizase y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar al que lo verificase al señor Corral.

Madrid, a siete de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
García

(A.—387)

ALCALA DE HENARES

Jesús Rodríguez Pozo, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, ante la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, el día 24 de abril de 1924, a declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa contra Ignacio Sánchez y otros, por hurto.

Dado en Alcalá de Henares, a 31 de marzo de 1924.

El Secretario,
Hilario Dago

El Juez de instrucción,
José María de la Llave

(Núm. 1.155)

(B.—515)

COLMENAR VIEJO

Olavarrieta López (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, estatura alta, delgado, usa lentes, con bigote negro recortado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, número 29, procesado por tentativa de estafa y usurpación de funciones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 20 de marzo de 1924.

El Secretario,
Diego Sánchez

(Núm. 1.026)

(B.—479)

Oporto Díez (Gabriel), hijo de Doro-teo y María, natural de Hiedelaencina, de estado soltero, profesión platero, de veintitún años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón de paño color verdoso, chaleco de pana negro, chaqueta azul marino de mecánico, alpargatas blancas y boina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 5, procesado por hurto, sumario número 3-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 14 de marzo de 1924.

El Secretario,
Diego Sánchez

(Núm. 1.032)

(B.—481)

El apodado Torrelaguna, de oficio pocero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pinos Altos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración en sumario que se instruye bajo el número 4-1924, en causa que se instruye por lesiones de José Antonio Fernández.

Colmenar Viejo, 18 de marzo de 1924.

Diego Sánchez

(Núm. 1.034)

(B.—480)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 21 del año actual, contra Emilio Cuestas Sánchez, que usa el primer apellido de Euguidanos, por el delito de hurto de efectos de automóvil, se acuerda citar, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Pedro López y López, que dijo tener su domicilio en Madrid, en la calle de las Peñuelas, número 5, y tiene un puesto de cosas viejas en la ronda de Toledo, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicho sumario, al que se apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 22 de marzo de 1924.

El Secretario,
L. César del Pozo

(Núm. 1.102)

(B.—581)

Juzgados municipales

CARABANCHEL ALTO

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por treinta días, dentro de los cuales los aspirantes dirigirán las solicitudes al señor Juez de primera instancia de Getafe.

Carabanchel Alto, 14 de febrero de 1924.

El Juez municipal,
Alfredo Menéndez

(Núm. 659)

Juzgados militares

TETUAN

Aguado Hidalgo (Paulino), soldado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Ceuta, hijo de Francisco y de María, natural de Alcobendas, provincia de Madrid, de veinticinco años, de oficio practicante, soltero, mide 1'567 metros, pelo negro, cejas al palo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, encarado en expediente por falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada y desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez, D. Julio Fuente Abad, en el Juzgado permanente de Tetuán, sito en el Campamento General de la Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo marcado a partir de la publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde.

Tetuán, 1.º de marzo de 1924.

El Capitán Juez,
Julio Fuente

(Núm. 987)

(B.—477)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Debiendo proceder este Parque a la venta de material inútil, valorado en 592'10 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, para los que deseen tomar parte en la licitación,

que tendrá lugar el día 21 del mes actual, en los almacenes del local que ocupa este Parque (Paseo de las Delicias, número 60), a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El remate será oral y público por pujas a la llana, sirviendo de precio límite la cantidad antes citada, valor total asignado a los efectos que se trata de enajenar.

2.ª Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará acto seguido, en la Pegaduría del Establecimiento, la cantidad que hubiere ofrecido, así como el importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un solo día, retirando de los almacenes, en el plazo de dos días, el material de que se trata.

3.ª El material que se ha de enajenar, se hallará de manifiesto en los almacenes de esta Dependencia, todos los días laborables, hasta el anterior a aquél en que se ha de verificar la subasta, de once a doce de la mañana.

Madrid, 10 de abril de 1924.

(E.—364)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución Utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de abril de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Zona primera

Sres. Fernández y Vela.—Angel José Itrima.—Narciso Yustas.—Rafael de Cosío.

Zona segunda

La Unión y el Fénix Español.—Sociedad Laboratorio Dr. Alcobilla.

Zona tercera

Sociedad General de Abastecimientos.—Banco de Urbanización.

Zona cuarta

D. Joaquín Pardo.—El Triunfo Médico.—La Constructora número 1.

Contribución Accidental, Zona de Ensanche, Industrial y Utilidades.—4.º trimestre de 1924.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo

de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de abril de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

SOCIEDAD ANÓNIMA "OLABOUR"

Con arreglo al artículo quince de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria el día veinticinco del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Reina, treinta y cinco y treinta y siete, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio mil novecientos veintitrés.

Para la asistencia a la Junta deberá tenerse presente los artículos dieciocho y diecinueve de los Estatutos.

Madrid, once de abril mil novecientos veinticuatro.

El Vicepresidente del Consejo,

Antonio Amestoy

(A.—389)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos número 20.527 por la cantidad de pesetas 2.615, expedido a nombre de los señores Herederos de D. Juan M. Tubino, en 9 de mayo último, se previene que, si en el plazo de veinte días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 10 de abril de 1924.

El Jefe de la Sección,

Julián Mingo

(A.—386)

ORDENACION FINANCIERA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

POR

E. NIOANOR PUGA

Prólogo de D. Angel Ossorio. Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid.

Precio, cinco pesetas.

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798